

16 MAY 2003	
SEC: D	1º 1921 HORA: 14

# Proyecto de ley

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

**Artículo 1º.-** Declarase al Departamento de Malargüe, Provincia de Mendoza, Área Reglamentada para la producción de papa semilla, a efectos de prevenir la introducción y/o diseminación de las plagas cuarentenarias y limitar las repercusiones económicas de las plagas no cuarentenarias reglamentadas, de acuerdo con las definiciones de FAO.

**Artículo 2º.-** Designase a la *Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos* del Ministerio de la Producción, autoridad de aplicación de la presente ley, quedando facultada para actuar a través de los organismos jurisdiccionales correspondientes, como así también a reglamentar toda práctica agrícola que pueda poner en peligro la inmunidad del área.

**Artículo 3º.-** La autoridad de aplicación a través de sus organismos competentes promoverá tareas de información, así como las medidas y procedimientos fitosanitarios necesarios a fin que las personas físicas o jurídicas contribuyan al mantenimiento del área reglamentada.

**Artículo 4º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.-



ALDO H. OSTROPOLSKY  
DIPUTADO DE LA NACIÓN